PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Mayo de 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo incorporar las modificaciones al estudio previo, la invitación pública o al pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación, derivadas de las observaciones, limitaciones a Mipymes y respuestas realizadas por los posibles oferentes y la entidad.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo cada vez que se requiera modificar las condiciones de un proceso de selección.
4) El diligenciamiento y publicación se deberá realizar: (i) previa adjudicación del contrato, cuando se trate de una modificación al cronograma del proceso o (ii) dentro de los términos máximos establecidos en la normativa legal, cuando se pretenda modificar el Estudio previo, la Invitación pública o el Pliego de condiciones definitivo.
5) **Este formato también se debe utilizar cuando se realicen modificaciones en el pliego electrónico**.
6) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
8) Este formato NO aplica para procesos desarrollados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
9) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “[]” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
10) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
11) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
12) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 01

PROCESO NRO. MC-CHC-CRNIB-0024-2026

OBJETO: Contratar el levantamiento topográfico, planimétrico mediante sistema de georeferenciación- GNSS - RTK de lote ubicado en el municipio del Atrato - Chocó

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios y documentos previos, asi como las solicitudes de MiPymes, requiere dar respuesta en el proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

PRIMERA: Presentación de Observaciones y respuestas:

1. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INSTRUMENTO GRUPO OBRA CONSULTOR COLOMBIA SAS, ENVIADA MEDIANTE CORREO SECOP II, DEL 12 DE MAYO DE 2026**.

Observación:

El señor JAIME HURTADO en calidad de representante legal de la empresa AGRO MATERIALES DE AMERICA SAS realiza la siguiente observación:

> "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Solito a la entidad contratante estudiar la posibilidad de ADMITIR experiencia en contratos de consultoría de contratos de CONSULTORÍA relacionadas con estudios y/o diseños en proyectos de Construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o adecuación, realización de diagnósticos y/o realización de levantamiento de medidas y/o realización de formulación de proyectos. y/o realización de estudios y diagnósticos, QUE INVOLUCREN EL ÍTEM DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, TENIENDO EN CUENTA EL VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA. (que la entidad tenga en cuenta todo el valor del contrato, no únicamente el ítem de levantamiento topográfico), esta solicitud abre la oportunidad de que puedan participar proponentes que también tienen experiencia con gobierno en el desarrollo de consultoría de levantamiento topográficos y de información insumo para el desarrollo de sus planes, programas y proyectos , que es unos de los fines de esta entidad*
>
> *En razón a que los trabajos con gobierno en este tipo de consultorías están conformados por un grupo de actividades incluido levantamiento topográfico, No es una actividad aislada y su presupuesto no cubre valores altos, si no que hace parte de un todo, es un insumo que hace parte de todo el desarrollo del proyecto."*

Respuesta a observación:

En atención a la observación presentada respecto del requisito de experiencia del proponente, mediante la cual se solicita permitir la acreditación de experiencia derivada de contratos de consultoría relacionados con estudios y/o diseños, mantenimiento, ampliación, adecuación, diagnósticos, formulación de proyectos y demás actividades que involucren levantamientos topográficos, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La observación se acepta parcialmente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual corresponde específicamente a actividades de levantamiento topográfico, planimétrico y georreferenciación mediante tecnología GNSS-RTK, razón por la cual la experiencia exigida debe guardar relación directa con dichas actividades.

En consecuencia, la Entidad considera procedente aceptar contratos de consultoría, estudios y diseños o formulación de proyectos que incluyan dentro de su alcance actividades de levantamiento topográfico, siempre y cuando el proponente acredite de manera clara y verificable que dichas actividades fueron efectivamente ejecutadas.

No obstante, para efectos de acreditación de experiencia y cuantía, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al componente de levantamiento topográfico ejecutado dentro del contrato aportado, y no el valor total del contrato de consultoría, salvo que el objeto contractual corresponda integralmente a actividades topográficas.

La acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, actas, presupuesto discriminado, copia contractual o cualquier documento idóneo que permita verificar:

- El alcance de las actividades ejecutadas.
- La inclusión del componente topográfico.
- El valor específico asociado a dichas actividades.

La presente decisión se adopta en aplicación de los principios de selección objetiva, proporcionalidad, concurrencia y pluralidad de oferentes previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando simultáneamente la participación plural de oferentes y la idoneidad técnica requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

SEGUNDA: En los estudios previos se establecen "**LINEAMIENTOS SOBRE LA LIMITACIÓN DE MYPIMES**", motivo por el cual se revisan las solicitudes presentadas hasta el 13 de mayo de 2026, en la cual 04 proponentes: **INGENIERIA, DISEÑO Y PROYECTOS – INGEPRO SAS - INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S - INGENIERIA Y VENTAS S.A.S – INVEN SAS - INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OROZCO S.A.S. – INGECOR SAS -** solicitan limitar la convocatoria a MiPymes Nacional con domicilio en el Departamento del Chocó y 02 proponentes: **SAREM INGENIERIA S.A.S - PLUMA CONSTRUCCIONES S.A.S,** solicita limitar a MiPymes "Territoriales" con domicilio en la ciudad de Quibdó, por el cual se procede con la revisión de los documentos soporte para la limitación:

- Solicitud
- Certificación expedida por el representante legal y el contador.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Código CIIU
- Objeto Certificado

1. **SAREM INGENIERIA S.A.S**
 - **Solicitud:** En el documento se solicita limitar el proceso a "MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio de Quibdó".
 - **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: Cumple
 - **Objeto Social del Certificado:** (…) Además, la sociedad podrá realizar investigación y desarrollo de proyectos, asesorías, liquidación de proyectos y empresas, además de desarrollo consultorías, desarrollos

contractuales y transferencias tecnológicas, además de cualquier otra actividad relacionada o derivada del objeto principal y las demás que estén legalmente permitidas.,

- **Tamaño de la empresa:** MICRO
- **Códigos CIIU:**
 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
 Estado: CUMPLE

2. PLUMA CONSTRUCCIONES S.A.S

- **Solicitud:** En el documento se solicita limitar el proceso a "MiPymes nacionales domiciliadas en el Quibdó".
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: Cumple.
- **Objeto Social del Certificado:** (…) 11) La prestación de servicios técnicos, de consultoría, interventoría, supervisión y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil.,
- **Tamaño de la empresa:** MICRO
- **Códigos CIIU:**
 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
 Estado: CUMPLE

3. INGENIERIA, DISEÑO Y PROYECTOS – INGEPRO SAS

- **Solicitud:** En el documento se solicita limitar el proceso a "MiPymes nacionales domiciliadas en el Chocó".
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: No Cumple, no lo adjuntó certificado
- **Objeto Social del Certificado:** (…) No Cumple, no lo adjuntó
- **Tamaño de la empresa:** No Cumple, no lo adjuntó
- **Códigos CIIU:** No Cumple, no se pudo verificar
 Estado: NO CUMPLE

4. INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S

- **Solicitud:** En el documento se solicita limitar el proceso a "MiPymes nacionales domiciliadas en el Chocó".
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: No Cumple, no lo adjuntó certificado
- **Objeto Social del Certificado:** (…) No Cumple, no lo adjuntó
- **Tamaño de la empresa:** No Cumple, no lo adjuntó
- **Códigos CIIU:** No Cumple, no se pudo verificar
 Estado: NO CUMPLE.

5. INGENIERIA Y VENTAS S.A.S – INVEN SAS

- **Solicitud:** En el documento se solicita limitar el proceso a "MiPymes nacionales domiciliadas en el Chocó".
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: No Cumple, no lo adjuntó certificado
- **Objeto Social del Certificado:** (…) No Cumple, no lo adjuntó
- **Tamaño de la empresa:** No Cumple, no lo adjuntó
- **Códigos CIIU:** No Cumple, no se pudo verificar
 Estado: NO CUMPLE

6. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OROZCO S.A.S. – INGECOR SAS

- **Solicitud:** En el documento se solicita limitar el proceso a "MiPymes nacionales domiciliadas en el Chocó".
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: Cumple.
- **Objeto Social del Certificado:** (…) LÍNEA 1- ASESORÍA Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA
- **Tamaño de la empresa:** Pequeña
- **Códigos CIIU: NO CUMPLE.** Los códigos no guardan relación con el objeto del contrato
 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
 4220 - Construcción de proyectos de servicio público

4752 - Construcción de edificios no residenciales
4112 - Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
Estado: NO CUMPLE

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo y a la Invitación Publica serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar la EXPERIENCIA de carácter técnico contenida en el numeral 5.2.2. de los estudios previos, el cual quedará así:

6.2.2. De carácter técnico

b) EXPERIENCIA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades guarde relación con el Objeto contractual, presentando mínimo entre ***UNO (1) Y MÁXIMO TRES (03)*** *contrato (s) por proponente, cuyo valor sea el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV o varios contratos que sumen el valor del proceso. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.*

La Entidad aceptará contratos de consultoría, estudios y diseños o formulación de proyectos que incluyan dentro de su alcance actividades de levantamiento topográfico, siempre y cuando el proponente acredite de manera clara y verificable que dichas actividades fueron efectivamente ejecutadas.

No obstante, para efectos de acreditación de experiencia y cuantía, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al componente de levantamiento topográfico ejecutado dentro del contrato aportado, y no el valor total del contrato de consultoría, salvo que el objeto contractual corresponda integralmente a actividades topográficas.

La acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, actas, presupuesto discriminado, copia contractual o cualquier documento idóneo que permita verificar:

- *El alcance de las actividades ejecutadas.*
- *La inclusión del componente topográfico.*
- *El valor específico asociado a dichas actividades*

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- *Razón social o nombre de la empresa contratante.*
- *Objeto del contrato - Valor de contrato (incluye adiciones si los hay)*
- *Valor ejecutado - Duración del contrato (fecha de iniciación y terminación.*
- *Dirección y Teléfono del Contratante*
- *Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones*

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

De igual forma anexarán la factura electrónica que soporta el pago del contrato, garantizando la identidad del proveedor de los bienes o prestador de los servicios facturados, y la del emisor de la factura.

En este sentido una vez entrada en vigencia la Resolución 000165 de 2023 de la DIAN los interesados acreditarán la experiencia con el certificado del contrato más la factura electrónica o documento equivalente que respalde el pago del contrato o los que la Entidad requiera para la verificación de la experiencia aportada.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. La Entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2020 a 2025 así:

Año	***Valor del SMMLV***
2026	*$2.000.000*
2025	*$1.423.500*
2024	*$ 1.300.000*
2023	*$ 1.160.000*
2022	*$ 1.000.000*
2021	*$ 908.526*
2020	*$ 877.803*

SEGUNDA. De igual forma se elimina de los estudios previos el inciso a) "TECNICO" contenido en el numeral 5.7.2. "De carácter técnico" por no guardar relación con el objeto del contrato y fue agregado por error en la transcripción.

TERCERA. Adicionar a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes, así:

> "*Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada para limitar a Mipymes, de las cuales 04 proponentes:* ***INGENIERIA, DISEÑO Y PROYECTOS – INGEPRO SAS - INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S - INGENIERIA Y VENTAS S.A.S – INVEN SAS - INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OROZCO S.A.S. – INGECOR SAS*** *- solicitan limitar la convocatoria a MiPymes Nacional con domicilio en el Departamento del Chocó y 02 proponentes:* ***SAREM INGENIERIA S.A.S - PLUMA CONSTRUCCIONES S.A.S,*** *solicita limitar a MiPymes "Territoriales" con domicilio en la ciudad de Quibdó; y con base en lo expuesto anteriormente se procede a limitar el proceso a* ***MiPymes con domicilio en el municipio de QUIBDÓ,*** *por lo cual solo podrán participar los interesados de esta naturaleza*.

CUARTA. La Entidad realizará un monitoreo constante de las solicitudes de limitación, en caso de detectar indicios de prácticas restrictivas de la competencia o uso indebido de la figura de MiPymes, se remitirá copia inmediata de todo el expediente a la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC y a la Fiscalía General de la Nación para investigar la Colusión, investigando y sancionando a empresas que se ponen de acuerdo para repartirse licitaciones o, para usar maniobras (como empresas fachada) que bloqueen la libre competencia.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios - Sena Chocó CRNIB
Revisó: Luz Esperanza García Moreno- abogada del Despacho Sena Chocó CRNIB
VoBo: Paola Andrea Aranda Santiago, Coordinadora GAAM - Sena Chocó CRNIB
Aprobó: Carmen Strella Arboleda Velásquez - Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro (E)

Outlook

RE: Limitaciones a Mipyme 2026

Desde Carmen Strella Arboleda Velásquez <csarboledav@sena.edu.co>
Fecha Jue 14/05/2026 9:05 AM
Para Ruby Stella Zapata Palacio <rzapatap@sena.edu.co>
CC Paola Andrea Aranda Santiago <paarandas@sena.edu.co>; Luz Esperanza Garcia Moreno <legarciam@sena.edu.co>

Atento saludo Dra. Ruby;

Por favor limitarlas a MiPymes Territorial.

Quedo atenta

Cordialmente

***Nota**: Este mensaje respeta la Ley de Desconexión Laboral. Si lo lees fuera de horario, puedes responder cuando inicie tu jornada laboral.*

*SENA Regional Chocó: **Amor y Confianza** que forma, talento que **Transforma**.*
(21/07/2025)

De: Ruby Stella Zapata Palacio <rzapatap@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 11:12 p. m.
Para: Carmen Strella Arboleda Velásquez <csarboledav@sena.edu.co>
Cc: Paola Andrea Aranda Santiago <paarandas@sena.edu.co>; Luz Esperanza Garcia Moreno <legarciam@sena.edu.co>
Asunto: Limitaciones a Mipyme 2026

Buenas tardes Directora

Se requiere su respuesta con relación a la limitación a MiPymes presentada en las siguientes convocatorias:

MC-CHC-CRNIB-0024-2026	Levantamiento TOPOGRAFICO - Granja	
EMPRESA	**LIMITACION TERRITORIAL**	**OBSERVACION**
SAREM	Quibdó	
PLUMA	Quibdó	
INGEPRO	Chocó	No adjunto la documentacion requerida solo la solicitud
Ingenieros Asociados de Colombia S.A.S.,	Chocó	No adjunto la documentacion requerida solo la solicitud
INGENIERIA Y VENTAS SAS	Chocó	No adjunto la documentacion requerida solo la solicitud
INGECOR	Chocó	No adjunto la documentacion requerida solo la solicitud

MC-CHC-CRNIB-0025-2026	**Domo Cubierta**	
EMPRESA	**LIMITACION TERRITORIAL**	**OBSERVACION**
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OROZCO S.A.S. – INGECOR SAS	Chocó	NO CUMPLE. No adjunto la documentacion reque
PLUMA CONSTRUCCIONES S.A.S	Quibdó	NO CUMPLE. Los códigos no guardan relación co
SAREM INGENIERIA	Quibdó	NO CUMPLE. Los códigos no guardan relación co
INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S	Chocó	NO CUMPLE. No adjunto la documentacion reque
INGENIERIA, DISEÑO Y PROYECTOS – INGEPRO SAS	Chocó	NO CUMPLE. No adjunto la documentacion reque
INGENIERIA Y VENTAS S.A.S – INVEN SAS	Chocó	NO CUMPLE. No adjunto la documentacion reque

Quedamos atentos para publicar Adenda

Gracias!

Ruby Stella Zapata Palacio
Centro De Recursos Naturales Industria Y Biodiversidad - Contratista
rzapatap@sena.edu.co
3217250969
Carrera 1 No. 28-71

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Carmen Strella Arboleda Velásquez
Regional Chocó - Director Regional C G04
csarboledav@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:44520
Carrera 1 No. 28-71

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.